



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

## DECLARACION JURADA DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO O LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA

Yo, **Dr. NÉSTOR HUGO LEZAMA COCA**, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad, N° 09182023, Decano (e ) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, declaro bajo juramento:

Que, el terreno de área de 3,867.00 m<sup>2</sup>, asignado para la instalación de los servicios académicos y administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas, Mediante Resolución Rectoral N° 05198-R-11, y con Aprobación de Expedientes Técnico del Proyecto: **“Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – 1ra. Etapa”**, mediante Resolución Rectoral N° 01419-R-16 del 07-04-2016, me comprometo a dejar el terreno en **DISPONIBILIDAD FISICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – 1ra. Etapa”**, en el momento que se requiera el inicio de las obras.

Estando a los catorce días de Abril del 2016, firmo en señal de conformidad.

  
**DR. NÉSTOR HUGO LEZAMA COCA**  
DNI. N° 09182023





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO



Lima, 08 de abril del 2016

Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 01419-R-16**

Lima, 07 de abril del 2016

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02825-DGA-16 de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, sobre el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - 1ra. Etapa".

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que el artículo 4° inciso 4.2 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, indica que los actos administrativos o resoluciones administrativas no pueden ser reconocidas administrativamente si no cuentan con el marco presupuestal correspondiente, como requisito previo a su ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, (SNIP) modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N°s 1005 y 1091, en su artículo 1°.- Objeto de la Ley, "... crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión"; y en su artículo 6° define las fases de dichos proyectos;

Que el artículo 1°.- Ámbito de Aplicación, del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Ley N° 27293, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 185-2007-EF, 039-2008-EF y 038-2009-EF, indica la sujeción de todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública;

Que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el artículo 8° inciso g) señala que la Oficina de Programación e Inversión (OPI) evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de pre inversión;

Que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 10°, inciso 10.1 señala que la Unidad Ejecutora elabora el Expediente Técnico o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano;

Que el artículo 25°, inciso 25.1, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que la ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24° de la presente norma;

Que el artículo 24°, inciso 24.4, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el Órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que mediante Informe Técnico N° 052-2014/OPYP-ANR, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Factibilidad con código SNIP N° 184573 denominado "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - 1era. Etapa";



8/4-16





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

R.R. N° 01419-R-16

-2-

Que el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)";

Que mediante Oficio N° 290-OGIU-DGA-2016, la Oficina General de Infraestructura Universitaria remite para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - 1era. Etapa", elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la citada Oficina General, precisando un valor referencial de S/ 5'556,392.70 soles, al mes de enero del 2016, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 1048-OGPL-2016 y la Dirección General de Administración mediante Proveído s/n de fecha 21 de julio del 2016, emiten opinión favorable;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01305-R-11 del 22 de marzo del 2011, se aprueban los nuevos Niveles de Autorización de Gasto para la Administración Central, Centros de Producción y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que se indica que los montos mayores a 900 UIT serán autorizados por el Consejo Universitario;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 23 de marzo del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

1° Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - 1era. Etapa", por el monto referencial de S/ 5'556,392.70 (Cinco millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos con 70/100 soles), al mes de enero del 2016, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V. del 18%, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, financiados con Recursos Ordinarios.

Autorizar la Ejecución del Gasto por el importe de S/ 5'556,392.70 (Cinco millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos con 70/100 soles), para la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios Académicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - 1era. Etapa".

Encargar a la Dirección General de Administración la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, conformando el Comité Especial respectivo.

Encargar a la Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Planificación y de Infraestructura Universitaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Antonia Florencia Castro Rodríguez, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (i). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO  
Jefa de la Secretaría Administrativa



OFICINA GRAL. DE INFRAESTRUCTURA

PROVEIDO N° ..... 479-2016  
FECHA: ..... 08/04/2016  
A: ..... O.E.P.  
ASUNTO: .....  
mbf





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



RECTORADO

Lima, 06 de octubre del 2011

Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 05198-R-11**

Lima, 05 de octubre del 2011

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03118-FCE-11 de la Facultad de Ciencias Económicas, sobre ampliación de los alcances de la Resolución Rectoral N° 04561-R-08.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 04561-R-08 de fecha 29 de setiembre del 2008, se asignó a la Facultad de Ciencias Económicas el terreno ubicado al noroeste de la Ciudad Universitaria, colindante con la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, con una extensión superficial de 2,355.90 m<sup>2</sup>, que será destinado para la futura construcción de las instalaciones de dicha Facultad, incluyendo áreas de jardines, retiros y estacionamiento vehicular de acuerdo al plano adjunto que contiene los linderos y medidas perimétricas del terreno;

Que con Oficio N° 521/FCE-D/2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas solicita la ampliación de dicho terreno por haberse incrementado las necesidades de infraestructura a consecuencia de la creación de las Escuelas Académico Profesionales de Economía Pública y de Economía Internacional;

Que mediante Oficio N° 1266-OGIU-DGA-2011, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria alcanza el Informe N° 244-OEP-OGIU-2011 de la Oficina de Estudios y Proyectos de la citada Oficina General, con la propuesta de asignación adicional de terreno de 1,511.10 m<sup>2</sup> que sumado al área aprobado con Resolución Rectoral N° 04561-R-08, hace un total de 3,867.00 m<sup>2</sup>, según plano adjunto;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 20 de setiembre del 2011, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

- 1°- Modificar la Resolución Rectoral N° 04561-R-08 de fecha 29 de setiembre del 2008, para incrementar el terreno asignado a la Facultad de Ciencias Económicas en un área adicional de 1,511.10 m<sup>2</sup> haciendo un total de 3,867.00 m<sup>2</sup>, según plano que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución.
- 2° Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Infraestructura Universitaria, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Antonia Florencia Castro Rodríguez, Rectora(e) (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

*Jes*  
12/10/11

*[Firma]*  
**BEATRIZ GIL MAZARRO**  
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr



**PUERTA N°8**  
INGRESO VEHICULAR

AV. OSCAR R. BENAVIDES (ANTES COLONIAL)

CERCO DE LADRILLO DE LOS VECINOS COLINDANTES

PROPIUESTA  
ESCUELAS DE  
TECNOLOGIA MEDICA  
Y ENFERMERIA  
AT = 5,000.00 m2.

FUTURA ALAMEDA PEATONAL

FUTURA AREA COMERCIAL

CIENCIAS  
ECONOMICAS  
AT = 3,867.00 m2  
RR-n° 05198-R-11  
del 05-10-2011

ING. SISTEMAS E INFORMÁTICA  
AT = 1,921.15 m2.  
RR-n° 05198-R-11  
del 05-10-2011

EN PROCESO DE  
CONSTRUCCION  
por obra contratada al particular

EN PROCESO DE  
CONSTRUCCION  
de planta y estructura



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

PLANO	REV.	NO.	FECHA
	01	01	
	02	02	
	03	03	
	04	04	
	05	05	
	06	06	
	07	07	
	08	08	
	09	09	
	10	10	

PLANO  
PROPUESTA DE REUBICACION  
EAP. TECNOLOGIA MEDICA Y ENFERMERIA

LAMINA N°  
**U-01**

CUADRO DE AREAS TECHADAS FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Primer nivel	782.80	m2
Segundo nivel	782.80	m2
Tercer nivel	391.40	m2
Cuarto nivel	391.40	m2
Sotano	13.37	m2
TOTAL	2361.77	m2

PROGRAMA ARQUITECTONICO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO

SOTANO 2

AMBIENTES	AREAS/m2
CUARTO DE MAQUINAS	
CISTERNA CONSUMO	
CISTERNA A.C.E.	
AREA TOTAL	103.62



SOTANO 1

AMBIENTES	AREAS/m2
ESCALERA DE ACCESO AL C/O DE MAQUINAS	13.36

PRIMER NIVEL

AMBIENTES	AREAS/m2
AULA 01	67.66
AULA 02	67.66
AULA 03	71.20
AULA 04	70.92
AULA 05	70.92
AULA 06	70.92
S.E. MUJERES	14.17
S.E. CABALLEROS	12.73
S.E. DISCAPACITADOS	4.14
CUARTO DE LIMPIEZA	3.32
ESCALERA	37.67
PASADIZO	158.71
ASENSORES	8.28

